



Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

Exp. 15-06-59397

VISTO:

El informe elaborado por los pares evaluadores de la CONEAU respecto del Proyecto de Carrera de Especialización en Hematología (Proyecto 10.008/07).

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente cumplimentar con los requerimientos efectuados por la CONEAU en la evaluación realizada a esta Carrera,

Las sugerencias de mejoras efectuadas por esta Escuela a los distintos puntos del mencionado Proyecto,

Que dichas sugerencias implican la modificación de varios artículos del Reglamento de la Carrera, aprobado originalmente por Ord. N° 2/06 HCD, Res. N° 97/07 HCS,

Que el Proyecto de modificación del Reglamento de la Carrera de Especialización en Hematología se ajusta a los criterios elaborados por la Comisión de Apoyo relacionada con las nuevas Carreras de Posgrado (Especialidades estructuradas) designada por Res. Dec. N° 518/05,

TENIENDO EN CUENTA:

Los informes elaborados por el Consejo Asesor de Especialidades y al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
ORDENA:**

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones del Reglamento del Proyecto de Carrera de Especialización en Hematología (Ord. 2/06 HCD), cuyo texto ordenado obra en el Anexo I de la presente ordenanza,

Artículo 2º: Elevar al Honorable Consejo Superior para su aprobación. Tómesese nota. Dese amplia difusión, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL SIETE**

ORDENANZA N° 1

GAR/mc

DR. GERMAN A. ROTH
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO
Fac. de Cs. Químicas - UNC



Prof. Dra. VELIA M. SOLIS
VICEDECANA a/c del Decanato
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN HEMATOLOGÍA

Artículo 1º: Se otorgará el título de *Especialista en Hematología* de acuerdo a las normas del reglamento presente. Dicho título está destinado a aquellos profesionales que desean profundizar su formación a través de la adquisición de un avanzado nivel de conocimientos de la teoría y la práctica del área.

Artículo 2º: La Carrera de *Especialización en Hematología* tendrá una duración de 4 (cuatro) cuatrimestres, será de modalidad presencial, a término y por cohorte. La misma será arancelada de acuerdo a lo fijado por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 3º: La Carrera de *Especialización en Hematología*, aprobada por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, deberá ser ratificada por el HCS de la UNC.

Artículo 4º: La Carrera de *Especialización en Hematología* contará con una Comisión Asesora de la Especialidad designada por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, a propuesta del cuerpo Docente de la carrera, quienes elevarán la misma al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado y ésta al HCD. Su integración, estructura y funcionamiento están establecidos en los artículos 11 al 14 inclusive del presente reglamento.

Artículo 5º: Para la obtención del título de *Especialización en Hematología* serán requisitos:

- a) Dar cumplimiento a las actividades curriculares indicadas en el plan de estudios elaborado para tal fin y que se adjunta al presente reglamento.
- b) Aprobar las evaluaciones propuestas (de los diferentes módulos), de acuerdo a lo explicitado en el artículo 21 del presente reglamento con 7 siete puntos (70 %).
- c) Realizar y aprobar un trabajo Monográfico.
- d) Realizar, presentar en congreso del área, publicar en revistas de divulgación profesional y defender públicamente un trabajo de investigación clínica.
- e) Realizar la práctica en Centros de Prácticas Hospitalarios validados por la Comisión Asesora de la Especialidad. Dicha práctica hospitalaria deberá realizarse siguiendo el cronograma de actividades acordadas por la Comisión Asesora de la Especialidad y un Profesional responsable, que lleve adelante el proceso de entrenamiento del Especializando.
- f) Aprobar el Examen final Integrador.
- g) Abonar íntegramente los aranceles estipulados.

Artículo 6º: Cuando el aspirante haya cumplido todos los requisitos establecidos en este reglamento, el Decano solicitará a las autoridades universitarias que se le otorgue el título de *Especialización en Hematología*, el cual tendrá una validez de cinco (5) años. Para mantener la calidad de Especialista, una vez vencidos los 5 (cinco) años, el titular del diploma deberá satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento para su reválida.

Artículo 7º: Para inscribirse en la Carrera de *Especialización en Hematología* el postulante debe poseer título Universitario de Bioquímico, Licenciado en Bioquímica Clínica o Licenciado en Bioquímica o equivalente otorgado por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación o por una Universidad del Extranjero de reconocida jerarquía, debiendo en este caso exigirse se cumpla con la normativa para estudiantes extranjeros. En todos los casos deberá acreditar un año de Ejercicio efectivo

M. S. S.



de la Profesión Bioquímica en Bioquímica Clínica General o en Análisis Clínicos como mínimo.

Artículo 8º: Para inscribirse, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Facultad, adjuntando:

- a) Constancia legalizada del título universitario de grado.
- b) Curriculum vital, presentado siguiendo las instrucciones previstas por la Facultad.
- c) Certificado Analítico de la Carrera de Grado, legalizado, donde figure el promedio general.
- d) Constancia de desempeño en Laboratorios de Bioquímica Clínica por un período no inferior a un año.
- e) Plan de estudios de grado en caso de postulantes provenientes de otras Universidades, con el fin que la Comisión Asesora de la Especialidad decida sobre su aceptación.

Las inscripciones se recibirán dentro de las fechas y plazos establecidos por el Organismo de Posgrado que corresponda.

Artículo 9º: La Comisión Asesora de la Especialidad evaluará los antecedentes del postulante y decidirá sobre su aceptación, suscribiendo un acta. El Director de la Especialidad, lo analizará en la Comisión Asesora de la Especialidad quien lo elevará al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado para su aceptación.

Artículo 10º: La Carrera de *Especialización en Hematología* tendrá un Director que deberá ser Profesor de la Facultad en el Área Docente relacionada y un Coordinador, que deberá tener título de Especialización en Hematología, ambos deberán pertenecer al equipo Docente de la Carrera. Los mismos serán nombrados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas a propuesta de la Comisión Asesora de la Especialidad en Hematología.

Artículo 11º: La Comisión Asesora de la Especialidad en Hematología, estará integrada por el Director de la Carrera, el Coordinador de la Carrera y cuatro miembros del cuerpo Docente de la Carrera. Los mismos serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, a propuesta del cuerpo de Docentes de la Carrera, quienes elegirán por votación a los postulantes. Los integrantes de esta Comisión deberán ser Docentes de la carrera y estará compuesta al menos por un 50 % de Docentes en el Área relacionada de la Facultad de Ciencias Químicas y el resto por Especialistas en Hematología, de reconocida trayectoria y desempeño. Uno de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas en el área de la Especialidad, integrante de la Comisión Asesora de la Especialidad, actuará como suplente del Director de la Carrera y uno de los Especialistas integrante de la Comisión Asesora de la Especialidad, como suplente del Coordinador de la Carrera.

Artículo 12º: La duración en sus funciones del Director, Coordinador e Integrantes de la Comisión Asesora de la Especialidad, será de 3 (tres) años y podrán ser reelegidos por un período consecutivo de otros tres años.

Artículo 13º: Son funciones de la Comisión Asesora de la Especialidad Hematología:

- a) Controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) Controlar las Planificaciones efectuadas por los Sres. Docentes.
- c) Desarrollar proyectos de creación de nuevas orientaciones y el plan de estudios correspondiente.
- d) Sugerir al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado las modificaciones que considere oportunas para el normal desarrollo de la Carrera.
- e) Validar y reconocer los laboratorios donde los Especializando realicen las prácticas. Realizar visitas periódicas a los laboratorios donde se realicen las prácticas de la Especialidad y controlar los requisitos mínimos que deben reunir los laboratorios para la práctica de una especialidad.

Melón



- f) Ajustar y proponer modificaciones a los requisitos que deben reunir los laboratorios para la práctica de la Especialidad en Hematología.
- g) Seleccionar y proponer tutores para el seguimiento de los trabajos de investigación de los Especializandos.
- h) Controlar y asesorar sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

Artículo 14°: La Función Ejecutiva de la carrera será ejercida por el Director de la Carrera a través de lo sugerido por la Comisión Asesora de la Especialidad. Frente a situaciones de disenso entre los integrantes de la misma el Director tendrá doble voto. En caso de ausencia del Director por razones fundadas, la función será ejercida por su suplente.

Son funciones del Director:

- a) Receptar de la Comisión Asesora de la Especialidad los listados de postulantes aceptados así como las actas donde se justifican la no inclusión de postulantes no aceptados.
- b) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el HCS, el HCD, el Decano y las Secretarías respectivas.
- c) Solicitar al la Escuela de Posgrado que exija las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los Especializandos,
- d) Elaborar el presupuesto anual necesario para el desarrollo normal de las actividades y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos excedentes.
- e) Ejercer la representación de la Carrera a nivel de entes oficiales y privados que corresponda para el mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- f) Recomendar a la Escuela de Posgrado y por su intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas respecto a modificaciones del plan de estudios.
- g) Resolver sobre todo lo atinente a inconvenientes que se fueran presentando en el desarrollo de todo el proceso.

Artículo 15°: Son obligaciones del Aspirante a Especialista:

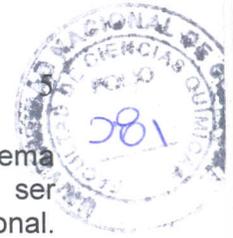
- a) Realizar en la Facultad de Ciencias Químicas o en los Centros de Prácticas Hospitalarias las actividades teóricas y prácticas de laboratorio que se detallan a continuación:

Total de horas reloj obligatorias	1260
Cantidad de horas reloj teóricas	226
Cantidad de horas reloj de actividades prácticas	134
Cantidad de horas reloj actividades de investigación Clínica y de trabajo monográfico.	300

Cantidad de horas reloj de actividad práctica en servicios de salud	600 horas certificando haber alcanzado los objetivos propuestos por el Programa de la Especialidad. Dicha práctica Asistencial será supervisada por el Especialista del Centro de Prácticas asignado para la realización de la actividad. Este deberá: enseñar, controlar y evaluar el trabajo del Especializando y mantener un fluido contacto con el Coordinador de la Carrera o a quién el Director asigne dicha función.
---	--

- b) Concurrir a clase en el horario prefijado con la periodicidad de una vez cada tres semanas. Se debe tener el 80 % de asistencia en clases teóricas y 80 % de asistencia en clases prácticas.
- c) Demostrar al momento de la inscripción a la carrera, conocimiento suficiente del idioma Inglés como para leer y comprender textos científico-técnicos.
- d) Participar periódicamente en forma activa en reuniones bibliográficas de la especialidad, jornadas científicas, ateneos, seminarios, etc.

M. Salas



- e) Realizar un (1) trabajo monográfico y un (1) trabajo de investigación clínica en un tema relacionado con la Especialidad. Los resultados del trabajo científico deberán ser presentados en reuniones científicas y publicadas en revista de divulgación profesional. Asimismo el trabajo de Investigación será defendido y evaluado en exposición pública y oral, por un tribunal elegido para tal fin por el Director y Coordinador de la Especialidad, luego de haber aprobado el Examen final Integrador.

Artículo 16°: Una vez cumplimentado los requisitos exigidos en el plan de estudio para la carrera a fin de obtener el Título de Especialista, el aspirante deberá:

- a) Tener aprobado los cuatro cuatrimestres con no menos de 7 (siete) puntos de promedio (70 %).
- b) Haber realizado la Práctica en los Centros de Prácticas designados para la Especialidad.
- c) Haber elaborado y aprobado un trabajo Monográfico.
- d) Haber completado el trabajo de Investigación clínica, presentado en Congreso o Reunión Científica, publicado en revistas de divulgación profesional y defendido en acto público.
- e) Haber aprobado el Trabajo final Integrador, que consiste en un examen teórico, práctico en forma oral y escrito, que incluye la discusión de casos clínicos, con una calificación de Bueno o Superior (Muy bueno, Excelente, Sobresaliente).

Artículo 17°: Para solicitar la renovación del Título de Especialista en Hematología el interesado deberá presentar a la Dirección de la carrera, una solicitud y su curriculum vitae detallando la actividad desarrollada durante los últimos cinco años

Artículo 18°: Para acceder a la renovación del Título de Especialista se requiere demostrar una permanencia activa en el ejercicio de la Especialidad. La Comisión Asesora de la Especialidad considerará y evaluará la participación del solicitante en las actividades que se indican a continuación:

- a) Participación activa en la formación de nuevos Especialistas.
- b) Participación activa en reuniones científicas, mediante la presentación de trabajos de investigación, disertaciones en simposios, mesas redondas, etc.
- c) Realización de cursos de formación superior relacionados con la especialidad, o participación activa en el dictado de los mismos.
- d) Participación activa en actividades docentes relacionadas a las especialidades, ateneos, reuniones bibliográficas, reuniones anátomo-clínicas, etc.
- e) Realización y publicación de uno o más trabajos de investigación clínica.
- f) Actualización metodológica mediante concurrencia a laboratorios relacionados a la especialidad.

Si la Comisión Asesora de la Especialidad con la Dirección de la Carrera, lo consideran necesario, el aspirante deberá aprobar un examen de actualización de conocimientos de acuerdo a un programa establecido por la Dirección de la Especialidad asesorados por la Comisión de la Especialidad Hematología. Cumplimentados los requisitos indicados, el postulante deberá realizar una disertación pública sobre un tema a elección del Director y Comisión Asesora de la Especialidad.

Artículo 19°: Podrán ser Docentes de la *Carrera de Posgrado de Especialización en Hematología*:

- a) Profesores y auxiliares docentes por concurso de esta Universidad Nacional u otra con especialidad en el área de esta Carrera de Posgrado.
- b) Profesionales Especialistas con una sólida formación de posgrado y de reconocida trayectoria en el Área o áreas relacionadas.
- c) Para cubrir vacantes producidas por cualquier causa, la Comisión Asesora de la Especialidad propondrá el reemplazo para que sea designado por el HCD de la Facultad

M. S. S.



de Ciencias Químicas teniendo en cuenta el perfil, que deberá ser acorde a las necesidades señaladas en los objetivos y diseño de la Carrera.

Artículo 20°: Los Docentes propuestos por la Comisión Asesora de la Especialidad para el dictado de los distintos módulos serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas. Por la tarea serán remunerados con un monto adecuado a la función y responsabilidad en base a la hora docente.

Artículo 21: La evaluación de los Especializandos será por promoción con evaluaciones parciales correspondientes a los módulos desarrollados en el cuatrimestre. La aprobación de cada uno de ellos será con una calificación no inferior a 7 (siete) 70 %. Solo se podrá recuperar un examen parcial por cuatrimestre. Al finalizar el cuatrimestre aquellos cursantes que no hubiesen aprobado el sistema de promoción podrán acceder a un examen final, rindiendo los módulos no aprobados luego de haber dado cuenta de tener cumplimentado el 80 % de las actividades teóricas y prácticas, seminarios y talleres desarrollados durante el cuatrimestre. Se permitirán rendir libres módulos durante el transcurso de la carrera. La aprobación del primer cuatrimestre se considera condición necesaria para la Promoción de los siguientes cuatrimestres. De no ser aprobado el mismo, el alumno podrá cursar pero no podrá rendir el segundo cuatrimestre hasta que no haya aprobado el primero en el turno de examen de diciembre o marzo (uno u otro). El último cuatrimestre es correlativo del tercero debiendo observarse la misma correlatividad que entre el primero y segundo cuatrimestre.

Se podrá otorgar por única vez una prórroga de hasta un año para finalizar con los requisitos establecidos en el presente reglamento, con excepción de la publicación del trabajo de investigación para el que podrá solicitar hasta un máximo de 2 años de prórroga. El tiempo máximo a transcurrir desde la inscripción hasta la finalización y publicación del trabajo respectivo no debe exceder los cuatro años.

Durante las prórrogas por causas fundadas los Especializandos deberán abonar mensualmente un monto similar a la contribución estudiantil.

Artículo 22°: La Evaluación de la Carrera será realizada por un Auditor/es Externo/s a la Facultad, con la formación en el Área Hematología, designado por el HCD a propuesta de la Comisión Asesora de la Especialidad quién elevará el nombre de los candidatos (evaluadores) al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas. Se deberá realizar la Auditoría una vez por cuatrimestre, durante los dos primeros años de funcionamiento de la Carrera y posteriormente en forma anual. Para este proceso de Evaluación se sorteará un módulo de los desarrollados en el cuatrimestre en donde se deberá analizar:

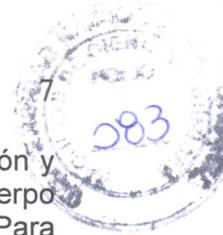
- a) Contenido del módulo
- b) Desarrollo del mismo
- c) Eficiencia y Calidad de lo desarrollado por los Docentes involucrados en cada módulo.
- d) Grado de cumplimiento de los Objetivos previstos para cada módulo.
- e) Opcionalmente el Auditor puede realizar una consulta con los Especializandos.

El informe del Auditor deberá ser entregado al Director de la Carrera donde deberán constar Fortalezas y Debilidades observadas, como así también sugerencias para su mejora. Dicho informe deberá ser elevado por la Dirección de la Carrera al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado respectivo, para conocimiento del HCD de la Facultad.

Artículo 23°: Para dar cumplimiento al plan de estudios el Especializando deberá haber cumplido un mínimo de 600 horas de entrenamiento práctico en los Centros de Prácticas validados por la Comisión Asesora de la Especialidad y supervisado por el Especialista asignado según lo establecido en el Artículo 15 del presente Reglamento. Dicho entrenamiento sólo podrá ser iniciado cuando el Director y la Comisión Asesora de la Especialidad lo consideren oportuno.

M. Salas

Deberá haber dado cumplimiento a 300 hs. destinadas a tareas de Investigación y elaboración de una monografía. Estas horas serán supervisadas por un Docente del cuerpo de docentes de la Carrera a propuesta de la Comisión Asesora de la Especialidad. Para acceder al título el Especializando deberá cumplir todo lo exigido en un término no mayor de cuatro años.



Artículo 24°: El trabajo de investigación a que hace referencia el artículo 23 deberá ser un trabajo de investigación clínica que aporte significativamente a un tema del área. A tal fin el Especializando y el Docente designado como tutor del mismo, deberán elaborar un plan de trabajo. El mismo deberá estar terminado para ser presentado y defendido en un plazo máximo de 12 meses a partir de haber terminado de cursar todos los módulos de la carrera. Dicho trabajo será expuesto en tiempo y fecha predeterminedada, en forma pública luego de aprobado el examen final teórico práctico integrador (art. 16.d.). Se podrá solicitar por razones de fuerza mayor una prórroga de 12 meses para la publicación del trabajo de investigación en revistas de divulgación profesional. Dicha prórroga será considerada por la Comisión Asesora de la Carrera teniendo en cuenta que no debe excederse del plazo máximo fijado de 4 años.

Artículo 25°: Los Tribunales que evaluarán a los Especializandos en cualquiera de los pasos de la Carrera, estarán compuestos como mínimo, por tres miembros, designados por el Director de la misma de entre el cuerpo de Docentes de la Carrera y a propuesta de la Comisión Asesora de la Especialidad.

Artículo 26°: La presentación del trabajo final de investigación resultará:

- a) Aprobada con calificación de Bueno o Superior (Muy Bueno, Excelente, Sobresaliente)
- b) Rechazado. Ocurrido esto el Especializando no podrá presentarlo nuevamente hasta transcurrido 3 meses de su presentación.

Artículo 27°: Una copia del trabajo presentado y aprobado, le será devuelta al Especializando, certificada por la Dirección de la Carrera. Otra copia quedará archivada en el Departamento de Posgrado y la tercera copia se remitirá a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas para poder ser consultada por quien lo requiera.

Artículo 28°: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Director de la Carrera y la Comisión de la Especialidad Hematología, quienes elevarán las propuestas al organismo de Posgrado que corresponda y por su Intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas para su aprobación definitiva.

Artículo 29°: El Director y la comisión Asesora de la Especialidad tendrán la responsabilidad de reunir en oportunidad de los cuatrimestres impares (1ro y 3ro) y pares (2do y 4to) a los docentes responsables de los diferentes módulos. En dicha oportunidad la Comisión y los docentes coordinarán los contenidos de los prácticos de cada módulo del respectivo cuatrimestre. Debiendo esta tarea estar finalizada en los cuatrimestres impares antes del 30 de Noviembre y los pares antes del 30 de Mayo.

Artículo 30: (transitorio): El Director, Coordinador y la Primera Comisión Asesora de la Especialidad serán propuestos para su designación a las autoridades que le competa, por los integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de los contenidos y el Reglamento de la Especialización en Hematología. Cuando terminen sus designaciones la Comisión Asesora de la Especialidad sugerirá los mecanismos a implementar para los reemplazos teniendo en cuenta el espíritu y los objetivos con los que fueron diseñadas la carrera.

Meloni